

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

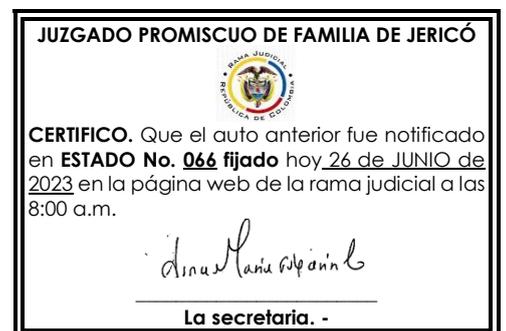
Auto de Sustanciación	152
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00083 00 (2007-00098 Interdicción)
Proceso	Revisión Interdicción
Curador	Diana María Bohórquez Morales
Interdicta	Carlos Mario Bohórquez Morales
Asunto	Requiere

Mediante sentencia general No. 24 del 13 de abril de la presente anualidad, se adjudicó como apoyo de CARLOS MARIO BOHÓRQUEZ MORALES a MARÍA MERCEDES BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ, ordenándose su posesión en los términos del artículo 44 de la Ley 1996 de 2019 y la comunicación de dicha decisión al público en general, mediante aviso que se insertará por lo menos en el periódico “El Tiempo”; en cumplimiento de lo anterior, se procedió por Secretaría a librar el respectivo edicto, el cual a la fecha no ha sido reclamado, ni tampoco se ha presentado al Despacho a tomar posesión la persona de apoyo adjudicada.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de poder dar celeridad a lo dispuesto en la sentencia, se **requiere** a la señora MARÍA MERCEDES BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ, inicialmente para que reclame y realice la publicación del edicto, y posteriormente para que proceda a tomar posesión.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1359c653db6b4fba73cd405a4901f2275a94b9929ff0955e2db1c6903d0f1626**

Documento generado en 23/06/2023 12:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>